REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITUSANTO

CONTRATO Nº 09/2023

"POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS"
ID Nº 427878

Cuarta Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo

Contrato N° 09/2023

En la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, domiciliada sobre Avda. Elizardo Aquino N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Cristóbal Villalba López con Cédula de Identidad N° 1.524.830, denominada en adelante el contratante, por una parte, y, por la otra la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A con Ruc N° 80003796-0, domiciliada sobre calle Iturbe N° 1.047 c/ Tte. Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Dr. Mario Vicente Modica Lucente, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato Pólizas de Seguros para vehículos y Maquinarias", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluída (no será mostrada en el pliego final)

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°:427878

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Intendencia

5. Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2023, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M N° 129/2023

6. Precio unitario y el importe total a pagar

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	84131503-001	Seguro de vehículos tipo ómnibus marca Scania Modelo B-11063, año 1976, contra todo riesgo capital del Bien a asegurar Gs. 178.000.000	N/A	N/A	UNIDAD	1	6.647.663	6.647.663
2	84131503-001	Seguro de vehículos tipo camión, marca Ford, Modelo F-4000, Año 2010, Contra todo riesgo, Capital a asegurar 97.000.000	N/A	N/A	UNIDAD	1	3.970.527	3.970.527
3	84131503-001	Seguro de vehículos tipo camioneta, marca Toyota, modelo Hilux, año 2012 cobertura contra todo riesgo, capital a asegurar Gs. 128.000.000	N/A	N/A	UNIDAD	1	5.087.408	5.087.408
4	84131503-001	Seguro de Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416E. Año 2012 cobertura contra todo riesgo. capital a asegurar Gs. 365.000.000	N/A	N/A	UNIDAD	1	4.294.402	4.294.402
TOTAL								20.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Veinte millones.

7. Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO · Intendencia ·

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

8. Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Local de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, sobre calle sobre Avda. Elizardo Aquino N° 979 entre Mcal. López y 1 ° de marzo.

9. Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de:

EJECUTIVO MUNICIPAL

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. No Aplica

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. No Aplica

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO · Intendencia ·

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay a los Veintiún días del mes de julio del año Dos mil veintitrés.

.....
Antonio C. Barrios Martínez
Secretario General

.....
Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

.....
Dr. Mario Vicente Modica Lucente
Representante Legal Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A
Contratista